

**NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO DE APERTURA No. 031 PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO**, a la señora **MATHA LUCIA AMAYA DIAZ**, con cédula de ciudadanía No. **65.792.715** en calidad de Alcalde y **JORGE ALONSO GARZÓN GUERRERO** con cédula de ciudadanía No. **10.168.473**, **Secretario de Hacienda** para la época de los hechos respectivamente de la **Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima**, del **AUTO DE APERTURA No. 031 de fecha 23 de diciembre de 2025**, proceso de responsabilidad fiscal radicado con el **No. 112-034-2025** adelantado ante la mencionada administración, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Comunicándole a la señora **MATHA LUCIA AMAYA DIAZ**, con cédula de ciudadanía No. **65.792.715** Alcaldesa para la época de los hechos; que de conformidad al **artículo quinto** del **Auto de Apertura**, el presunto responsable podrá dar alcance a su versión libre y espontánea el **día 09 de febrero de 2026, a las 10:30 A.M.** en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el séptimo (7º) piso de la Gobernación del Tolima; así mismo, el señor **JORGE ALONSO GARZÓN GUERRERO** con cédula de ciudadanía No. **10.168.473**, **Secretario de Hacienda** para la época de los hechos; podrá dar alcance a su versión libre y espontánea el **día 09 de febrero de 2026, a las 2:00 P.M.** en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el séptimo (7º) piso de la Gobernación del Tolima.

No obstante podrá ser presentada por escrito, a través de documento debidamente firmado, con nombre completo y número de cédula, indicando el radicado **112-034-2025**, remitido al **correo electrónico institucional: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co**, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente aviso; también lo puede hacer por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo manifestado.

Igualmente, se le comunica que puede estar asistido por un profesional del derecho si así lo estima conveniente, lo mismo que solicitar o aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se allegue en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se publica copia íntegra del Auto **en 19 folios**.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CAROLINA MENESSES ESCOBAR

Secretaria General

Se fija el presente **AVISO** en un lugar público y visible en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del **30 de enero de 2026** las 07:00 a.m.

DIANA CAROLINA MENESSES ESCOBAR

Secretaria General

DESFIJACION

Hoy **05 de febrero de 2026** siendo las 6:00 pm., venció el término de fijación del anterior **AVISO**, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

DIANA CAROLINA MENESSES ESCOBAR

Secretaria General

Elaboró. María Consuelo Quintero

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

**AUTO DE APERTURA No. 031 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025 PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL 112-034-025**

En la ciudad de Ibagué, el día 23 de diciembre de 2025, a los funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a dictar Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No. 112-034-025, adelantado ante **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA**, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA:

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y ss. De la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020, Ordenanza Nº 008 de 2001, Resolución Interna No 178 de julio 23 de 2011 de Asignación Nº 123 de fecha 05 de diciembre de 2025 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Motivó, el presente Auto de apertura ante La Administración Municipal De San Sebastián de Mariquita – Tolima. , es el Estudio de Antecedentes No.045 29 de Octubre de 2025, remitido con el memorando No CDT-RM-2025-0003763 de fecha 16 de octubre de 2025, obrante a folio 1 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, la cual remite los soportes que sirvieron de sustento para dar traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, lo relacionado con las presuntas irregularidades en el no pago oportuno de las obligaciones fiscales ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima" (CORTOLIMA):

"Según lo manifestado en su comunicado, se realizaron los pagos correspondientes a multas e intereses generados por el incumplimiento en el pago oportuno de obligaciones derivadas de varios actos administrativos emitidos por Cortolima. Los conceptos pagados incluyen ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, entre otros asuntos ambientales.

El valor total de las obligaciones canceladas ascendió a \$146.797.410 (ciento cuarenta y seis millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos diez pesos moneda corriente), cifra que incluye tanto el capital como los intereses por mora. Todos los pagos fueron efectuados con base en actos administrativos en firme, los cuales se detallan en una hoja anexa enviada con el informe.

El señor Acosta Olaya remite este informe con el propósito de dejar constancia formal del cumplimiento de estas obligaciones, dando así cierre a una situación administrativa pendiente con Cortolima. El objetivo de la comunicación es garantizar la transparencia de la gestión pública y permitir a la Contraloría realizar las verificaciones y controles fiscales a que haya lugar.

El Jefe de Planeación TIC y Gestión Urbanística del municipio de Mariquita, señor Harrision Acosta Olaya, ha informado al presente ente de control sobre pagos realizados por un valor total de \$146.797.410, correspondientes a multas e intereses derivados del incumplimiento de obligaciones

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA <small>ESTADO LIBRE Y SOBERANO</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ambientales con CORTOLIMA. Estos pagos se originan en actos administrativos en firme, producto de procesos de cobro persuasivo y coactivo adelantados por dicha autoridad ambiental.

El análisis de los registros de cobro revela un posible detrimento patrimonial al Municipio de Mariquita, evidenciado principalmente por el pago de intereses de mora, producto de la inobservancia de los términos legales para cumplir las obligaciones ante CORTOLIMA. Esta situación refleja un daño antijurídico al patrimonio público, atribuible a presunta negligencia administrativa de los funcionarios responsables.

Cobro Persuasivo (Total intereses: \$5.574.115)

Se identifican tres actos administrativos relacionados con la Planta de Beneficio CARMAR SAS, en los que se incurrió en mora por un total de \$5.574.115 en intereses:

a) Cobro Persuasivo (Total intereses: \$5.574.115)

Se identifican tres actos administrativos relacionados con la Planta de Beneficio CARMAR SAS, en los que se incurrió en mora por un total de \$5.574.115 en intereses:

Resolución	Capital	Intereses	Total	Posibles Responsables
10230 (07/07/2021)	\$904.915	\$325.546	\$1.230.461	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
3277 (26/07/2024)	\$451.841	\$9.045	\$460.886	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
2056 (29/12/2022)	\$5.082.211	\$5.239.524	\$10.321.735	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez

b) Cobro Coactivo (Total intereses: \$6.052.407)

Se registran tres procesos coactivos con valores significativos por concepto de intereses:

Expediente	Capital	Intereses	Total	Posibles Responsables
7069	\$3.050.489	\$5.023.480	\$8.073.969	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
5946 - Resol. 1830/2019	\$285.518	\$487.159	\$772.677	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
5061	\$280.801	\$541.768	\$822.569	Martha Lucía Amaya Díaz

Total intereses pagados por mora:

\$11.626.522, correspondiente al 54% del total cancelado en estos procesos (\$21.682.297).

Además de los intereses mencionados, se cancelaron dos multas mediante resoluciones:

- Resolución 8515 del 27 de diciembre de 2023

- Resolución 9881 del 20 de diciembre de 2022

Estas multas fueron objeto de pagos tardíos, que igualmente generaron intereses, aumentando la carga para las finanzas del municipio.

Total intereses pagados por mora:

\$11.626.522, correspondiente al 54% del total cancelado en estos procesos (\$21.682.297).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Además de los intereses mencionados, se cancelaron dos multas mediante resoluciones:

- Resolución 8515 del 27 de diciembre de 2023.
- Resolución 9881 del 20 de diciembre de 2022

Estas multas fueron objeto de pagos tardíos, que igualmente generaron intereses, aumentando la carga para las finanzas del municipio.

Estado de la Deuda Total con CORTOLIMA

Se evidencia una deuda acumulada del Municipio de Mariquita con CORTOLIMA por un valor de \$137.128.195, por concepto de:

- Multas
- Rendimientos financieros
- Tarifas de seguimiento ambiental
- Publicaciones
- Cuentas de manejo de anticipos

A esta deuda se le aplicó un acuerdo de pago solicitado por la entonces representante legal del municipio, Martha Lucía Amaya Díaz, con radicado No. 5064 del 30 de septiembre, incluyendo los intereses generados hasta ese momento.

El municipio adjunta comprobantes de egreso como soporte de los pagos efectuados, los cuales ascienden a un total de \$146.797.410, de los cuales \$50.807.670 corresponden a pagos efectuados el 16 de octubre de 2024 y \$95.989.740 a pagos del 23 de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

a) Pago No. 1 – Comprobante de Egreso 2024001705 (16/10/2024)

Valor: \$50.807.670

Este pago incluye conceptos por:

- Intereses de mora en cobros persuasivos y coactivos
- Seguimiento ambiental a proyectos
- Multas e infracciones ambientales
- Rendimientos financieros

Con afectación presupuestal al Fondo de Contingencias bajo la fuente de financiación 131701-R.B, y con desglose de rubros conforme a los registros contables y presupuestales del municipio.

b) Pago No. 2 – Comprobante de Egreso 2024002361 (23/12/2024) Valor: \$95.989.740.

Corresponde al cumplimiento del Acuerdo de Pago suscrito con CORTOLIMA (cuotas 1 y 2), según Resolución municipal No. 539 del 04 de octubre de 2024. Este pago incluye:

- Multas
- Publicaciones • Seguimiento ambiental de proyectos
- Rendimientos por manejo de anticipos
- Otros conceptos asociados a cobros administrativos en firme.

La ejecución presupuestal también se realizó desde el Fondo de Contingencias, con afectación contable en las cuentas de multas, licencias y salvoconductos ambientales.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>La Contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF			
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Se ha evidenciado que una parte significativa de los pagos realizados corresponde al pago de intereses de mora, generados por el incumplimiento en los términos legales para el pago oportuno de las obligaciones ambientales del municipio ante CORTOLIMA.

Total Intereses Pagados (consolidado):

- Cobro persuasivo: \$5.574.115
- Cobro coactivo: \$6.052.407
- Total intereses: \$11.626.522

Este valor representa un uso de recursos públicos no programado ni justificado financieramente, ya que fue ocasionado por omisiones administrativas y ausencia de gestión oportuna, lo cual configura un posible daño antijurídico al patrimonio del municipio, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La morosidad en el pago de las obligaciones frente a la autoridad ambiental ha implicado un pago injustificado de recursos públicos en concepto de intereses, cuya causa directa se relaciona con:

- Falta de planeación y ejecución oportuna del presupuesto.
- Omisión de pagos dentro de los plazos establecidos.
- Inadecuada gestión financiera por parte de los funcionarios responsables.

Estos hechos podrían configurar un posible daño antijurídico al patrimonio del municipio, conforme a los criterios establecidos por la Corte Constitucional y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.”

“5. ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y SOPORTES:

*Según el análisis realizado a los siguientes documentos: **Se concluye:***

A través de oficio, el señor HARRINSON ACOSTA OLAYA en calidad de Jefe de Planeación TIC y Gestión Urbanística del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima., bajo el radicado de entrada asignación CDT-RE-2025-00003722 la cual pone en conocimiento de este órgano de control, la denuncia sobre posibles incidencias fiscales del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, respecto a:

“Según lo manifestado en su comunicado, se realizaron los pagos correspondientes a multas e intereses generados por el incumplimiento en el pago oportuno de obligaciones derivadas de varios actos administrativos emitidos por Cortolima, los conceptos pagados incluyen ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, entre otros asuntos ambientales.

*El valor total de las obligaciones canceladas ascendió a **\$146.797.410** (ciento cuarenta y seis millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos diez pesos moneda corriente), cifra que incluye tanto el capital como los intereses por mora. Todos los pagos fueron efectuados con base en actos administrativos en firme, los cuales se detallan en una hoja anexa enviada con el informe. El señor Acosta Olaya remite este informe con el propósito de dejar constancia formal del cumplimiento de estas obligaciones, dando así cierre a una situación administrativa pendiente con Cortolima. El objetivo de la comunicación es garantizar la transparencia de la gestión pública y permitir a la Contraloría realizar las verificaciones y controles fiscales a que haya lugar.”*

Se ha evidenciado que una parte significativa de los pagos realizados corresponde al pago de intereses de mora, generados por el incumplimiento en los términos legales para el pago oportuno de las obligaciones ambientales del municipio ante CORTOLIMA.

Total Intereses Pagados (consolidado):

- Cobro persuasivo: \$5.574.115

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Garante de la transparencia y rendición de cuentas</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F12-PM-RF-03 FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

- Cobro coactivo: \$6.052.407
- Total intereses: \$11.626.522

Este valor representa un uso de recursos públicos no programado ni justificado financieramente, ya que fue ocasionado por omisiones administrativas y ausencia de gestión oportuna, lo cual configura un posible daño antijurídico al patrimonio del municipio, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo prescrito en el artículo 8 de la Resolución No. 382 de 2023, esta Ente de Control tiene competencia en los eventos en que se encuentren involucrados recursos propios; ergo, el asunto objeto de la denuncia, es competencia de esta Contraloría Departamental, por lo cual se dará viabilidad para iniciar una indagación preliminar, para determinar si existe detrimento patrimonial de los recursos públicos por parte del sujeto de control fiscal frente a los hechos mencionados, los presuntos responsables fiscales, la fecha de ocurrencia de los hechos por tratarse de actos administrativos que abarcan varias vigencias fiscales, con lo cual es necesario identificar las pólizas, lo mismo que determinar la caducidad de los hechos, lo anterior por las anomalías presentadas, teniendo en cuenta que se entrará a verificar las vigencias 2021 a 2024, en las que se generarán intereses moratorios generando el hecho generador de un posible detrimento patrimonial que será objeto del control fiscal por parte del presente Ente de Control.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272, modificado por el Art 2 del Acto Legislativo 04 de 2019) y Legal (Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011), *"Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación"*; La cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o particulares que manejen recursos públicos, que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado al tenor de lo señalado en los artículos 6, 123, 124, 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 6, 123 inc 2, 209, y las facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 artículos 267, 268-5 y Numeral 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia los cuales fueron modificados por el Acto Legislativo No 04 de 2019.

NORMAS LEGALES

Ley 610 de 2000.
 Ley 1474 de 2011
 Ley 1437 de 2011
 Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)
 Ley 136 de 1994
 Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios
 Demás normas y leyes concordantes
 Resoluciones de Cortolima
 Auto de Asignación No 123 del 05 de diciembre de 2025.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Tolima vigila</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	CÓDIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023	

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre:	MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ
Cargo:	Alcaldesa
Cédula:	65.792.715
Dirección:	Km.1 via Honda vereda pantano grande quinta la rochela Mariquita
Teléfonos	
E-mail	marthaluciamaia@gmail.com

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

FUNCIONARIOS O PARTICULARES:			
SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombres y apellidos	MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ		
Identificación	Alcaldesa		
Cargo en la Entidad	65.792.715		
Dirección	Km.1 via Honda vereda pantano grande quinta la rochela Mariquita		
Forma de Vinculación	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR		
Período en el Cargo: Desde	Enero 1º de 2023	Hasta	A la fecha
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			

FUNCIONARIOS O PARTICULARES:			
SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombres y apellidos	JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA		
Identificación	14274076		
Cargo en la Entidad	ALCALDE		
Dirección	Calle 2 No. 9-35 Mariquita		
Forma de Vinculación	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR		
Período en el Cargo: Desde	Enero 1º de 2019	Hasta	Diciembre 31 de 2022
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			

FUNCIONARIOS O PARTICULARES:			
SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombres y apellidos	JORGE ALONSO GUZMÁN GUERRERO		
Identificación	10168473		
Cargo en la Entidad	Secretario de Hacienda		
Dirección	Cra 1ª No. 9-17 Casa Santa lucia Mariquita		
Forma de Vinculación	Libre remoción		

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Período en el Cargo: Desde		Hasta	
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

En virtud de lo anterior, resulta competente este despacho para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, en aras de proteger y garantizar, la correcta y legal utilización de los fondos públicos; razón por la cual, conforme a los hechos que son motivo de pronunciamiento a través de esta providencia y que tiene asidero en el informe realizado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y medio Ambiente de este ente de control, allega a esta Dirección Técnica de Participación Tecina de Participación Ciudadana, unas irregularidades relacionadas con el no pago de las obligaciones ambientales, permisos, sanciones y multas, lo que generó el reconocimiento y pago de intereses moratorios, por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$11.626.522.00)**.

De lo anterior es necesario precisar que lo anterior obedece a través de oficio, el señor HARRINSON ACOSTA OLAYA en calidad de Jefe de Planeación TIC y Gestión Urbanística del municipio de San Sebastián de Mariquita–Tolima, bajo el radicado de entrada asignación CDT-RE-2025-00003722 la cual pone en conocimiento de este órgano de control, la denuncia sobre posibles incidencias fiscales del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, donde se realizaron los pagos correspondientes a multas e intereses generados por el incumplimiento en el pago oportuno de obligaciones derivadas de varios actos administrativos emitidos por Cortolima. Los conceptos pagados incluyen ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, entre otros asuntos ambientales.

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal evidencia irregularidades en la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita – Tolima, derivados del no pago de obligaciones ambientales como permisos, sanciones de multa ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, generándose un presunto daño patrimonial tal como lo norma el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que reza:

"ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la **lesión del patrimonio público**, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, **detrimento**, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, inefficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocurrir como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

(Negrilla y subrayado nuestro)

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF			
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Así las cosas, el presunto daño patrimonial ocasionado en las arcas del municipio de Villarrica – Tolima, asciende a **ONCE MILLONES SEIESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$11.626.522.00)**, Suma que corresponde al reconocimiento y pago de intereses moratorios por el incumplimiento de obligaciones ambientales a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Memorando No.CDT-RM-2025-00003763 del 16 de octubre de 2025; folio 1
2. Estudio de Antecedentes No.38 del 15 de septiembre de 2025; folios 2 al 5.
3. Cd que contiene los soportes del Estudio de Antecedentes No.38 del 15 de septiembre de 2025; (folio 6).
4. Subcarpetas, con los comprobantes de pago, acuerdos de pago, oficio de respuesta de la entidad. Pólizas, hojas de vida de los Alcaldes y Secretario de Hacienda, certificación mínima cuantía.
5. Acuerdo de pago entre la Administración Municipal de San Sebastián y Cortolima. (Folios 8 al 10).
6. Resolución No. 539 de 2024, se ordena un pago. (Folios 12 al 13).
7. Informe de antecedente 042 del 03 de diciembre de 2025. (Folios 17 al 20)
8. Auto de asignacion123 de 2025. (Folio 21)

VINCULACIÓN AL GARANTE

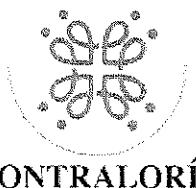
De acuerdo con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, el cual establece acerca de la vinculación del garante:

"Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

En consecuencia de lo previamente referido, se considera necesaria la vinculación de las compañías aseguradoras o garantes dentro de este proceso, en su calidad de tercero civilmente responsable, con el fin que responda por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado si así se determinare en el fallo con responsabilidad fiscal.

En este orden de ideas, el Despacho considera proceder a vincular al presente proceso de responsabilidad a:

COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A. Con NIT. 8600399880, Póliza global de manejo póliza No. 700301416, expedida el 05/04/019 renovada 20/02/020, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$200.000.000.00, deducible lo de ley.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>En la transparencia y la eficiencia</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

COMPAÑÍA PREVISORA S.A. Con NIT. **860.002.400-2**, Póliza global de manejo póliza No. 300585, expedida el 10/12/022, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$300.000.000.00, deducible lo de ley.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 610 de 2000, define el proceso de responsabilidad fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de Responsabilidad Fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio dentro del contexto de la Gestión Fiscal, cuyo ejercicio determina el alcance del Estatuto de Responsabilidad Fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

De otro lado, el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, señala que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

De la misma manera la norma ibídem, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad teniendo como objetivo primordial el proceso, determinar y establecer si existe o no responsabilidad fiscal y establecer la cuantía del mismo, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Aunado con lo anterior, para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, en el que se establece los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, así:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

En virtud de lo previamente referenciado, para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, que participe, concurren, incidan según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista un relación de causalidad.

Así las cosas, se apertura el presente proceso dentro del cual, se procederá a determinar probatoriamente la existencia de los tres elementos constitutivos de responsabilidad Fiscal previamente relacionados.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría hace justicia.</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

La ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal.

La apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal No. 112-034-025, se encuentra soportada en el estudio de antecedentes 038 de 2025, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, la cual detectó el no pago de obligaciones ambientales a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), como permisos, sanciones de multa ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, tal como se expone detalladamente en la descripción del Antecedente remitido a esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, que se encuentra al inicio del presente auto. Teniendo en cuenta los siguientes:

Acuerdo de pago celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), y la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, se evidencia el reconocimiento y pago de pago de intereses de mora, producto de la inobservancia de los términos legales para cumplir las obligaciones ante CORTOLIMA. Esta situación refleja un daño antijurídico al patrimonio público, atribuible a presunta negligencia administrativa de los funcionarios responsables.

Cobro Persuasivo (Total intereses: \$5.574.115)

Se identifican tres actos administrativos relacionados con la Planta de Beneficio CARMAR SAS, en los que se incurrió en mora por un total de \$5.574.115 en intereses:

a) Cobro Persuasivo (Total intereses: \$5.574.115)

Se identifican tres actos administrativos relacionados con la Planta de Beneficio CARMAR SAS, en los que se incurrió en mora por un total de \$5.574.115 en intereses:

Resolución	Capital	Intereses	Total	Posibles Responsables
10230 (07/07/2021)	\$904.915	\$325.546	\$1.230.461	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
3277 (26/07/2024)	\$451.841	\$9.045	\$460.886	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
2056 (29/12/2022)	\$5.082.211	\$5.239.524	\$10.321.735	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez

b) Cobro Coactivo (Total intereses: \$6.052.407)

Se registran tres procesos coactivos con valores significativos por concepto de intereses:

Expediente	Capital	Intereses	Total	Posibles Responsables
7069	\$3.050.489	\$5.023.480	\$8.073.969	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
5946 - Resol. 1830/2019	\$285.518	\$487.159	\$772.677	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
5061	\$280.801	\$541.768	\$822.569	Martha Lucía Amaya Díaz

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE APERTURA DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F12-PM-RF-
03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Total intereses pagados por mora:

\$11.626.522, correspondiente al 54% del total cancelado en estos procesos (\$21.682.297).

Además de los intereses mencionados, se cancelaron dos multas mediante resoluciones:

- Resolución 8515 del 27 de diciembre de 2023

- Resolución 9881 del 20 de diciembre de 2022

Estas multas fueron objeto de pagos tardíos, que igualmente generaron intereses, aumentando la carga para las finanzas del municipio.

Total intereses pagados por mora:

\$11.626.522, correspondiente al 54% del total cancelado en estos procesos (\$21.682.297).

Además de los intereses mencionados, se cancelaron dos multas mediante resoluciones:

- Resolución 8515 del 27 de diciembre de 2023.
- Resolución 9881 del 20 de diciembre de 2022

Estas multas fueron objeto de pagos tardíos, que igualmente generaron intereses, aumentando la carga para las finanzas del municipio.

Estado de la Deuda Total con CORTOLIMA

Se evidencia una deuda acumulada del Municipio de Mariquita con CORTOLIMA por un valor de \$137.128.195, por concepto de:

- Multas
- Rendimientos financieros
- Tarifas de seguimiento ambiental
- Publicaciones
- Cuentas de manejo de anticipos

A esta deuda se le aplicó un acuerdo de pago solicitado por la entonces representante legal del municipio, Martha Lucía Amaya Díaz, con radicado No. 5064 del 30 de septiembre, incluyendo los intereses generados hasta ese momento.

El municipio adjunta comprobantes de egreso como soporte de los pagos efectuados, los cuales ascienden a un total de \$146.797.410, de los cuales \$50.807.670 corresponden a pagos efectuados el 16 de octubre de 2024 y \$95.989.740 a pagos del 23 de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

- a) Pago No. 1 – Comprobante de Egreso 2024001705 (16/10/2024)
Valor: \$50.807.670
Este pago incluye conceptos por:
 - Intereses de mora en cobros persuasivos y coactivos

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría Departamental del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Seguimiento ambiental a proyectos
- Multas e infracciones ambientales
- Rendimientos financieros

Con afectación presupuestal al Fondo de Contingencias bajo la fuente de financiación 131701-R.B, y con desglose de rubros conforme a los registros contables y presupuestales del municipio.

- b) Pago No. 2 – Comprobante de Egreso 2024002361 (23/12/2024) Valor: \$95.989.740.

Corresponde al cumplimiento del Acuerdo de Pago suscrito con CORTOLIMA (cuotas 1 y 2), según Resolución municipal No. 539 del 04 de octubre de 2024. Este pago incluye:

- Multas
- Publicaciones • Seguimiento ambiental de proyectos
- Rendimientos por manejo de anticipos
- Otros conceptos asociados a cobros administrativos en firme.

La ejecución presupuestal también se realizó desde el Fondo de Contingencias, con afectación contable en las cuentas de multas, licencias y salvoconductos ambientales.

Se ha evidenciado que una parte significativa de los pagos realizados corresponde al pago de intereses de mora, generados por el incumplimiento en los términos legales para el pago oportuno de las obligaciones ambientales del municipio ante CORTOLIMA.

Total Intereses Pagados (consolidado):

- Cobro persuasivo: \$5.574.115
- Cobro coactivo: \$6.052.407
- Total intereses: \$11.626.522

En razón a lo anterior, este despacho encuentra mérito para aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima, teniendo en cuenta que se encuentra plenamente identificado a los presuntos responsables fiscales:

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA, identificado con la C.C. No. 6.031.248, quien ocupó el cargo de Alcalde en la vigencia 2019 al 2022,

MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ, identificada con la C.C. No. 65.792.715, quien desempeñó el cargo de Alcaldesa del 01 de enero de 2023 a la fecha.

JORGE ALONSO GUZMAN GUERREO, Identificado con la C.C. No. 10.168.473, quien se desempeñó como Secretario de Hacienda,

La responsabilidad que se indilga a los mencionados alcaldes, se hace en virtud de su calidad de representante legal de la entidad territorial y ordenador del gasto, ostenta una posición de garante frente a la adecuada administración de los recursos públicos. Esta función no se limita a la simple autorización de pagos, sino que implica la obligación de velar por la oportunidad, legalidad y eficiencia en el manejo de las finanzas municipales.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F12-PM-RF-
03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

En el caso planteado, la omisión en el pago oportuno de obligaciones fiscales ambientales a Cortolima generó una carga antieconómica, que por ser una actuación inminente omisiva en la atención de las obligaciones ambientales, género el reconocimiento y pago de unos intereses moratorios en la suma de **ONCE MILLONES SEIESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$11.626.522.00)**,

2. Diseñar, ejecutar, impartir y supervisar la aplicación de normas, planes, programas y procedimientos del manejo contable, presupuestal, rentístico y de tesorería de la dependencia a su cargo.

12. Asegurar que el sistema presupuestal del municipio funcione de acuerdo con la ley y el estatuto orgánico de presupuesto, haciendo seguimiento y control a las ejecuciones presupuestales.

No obstante, dadas las circunstancias de facto que dieron origen al hecho generador del daño, resulta procedente determinar, conforme al manual de funciones, la responsabilidad funcional de realizar el seguimiento a lo dispuesto por la autoridad ambiental. En este sentido, además de las personas que ejercieron los cargos de Alcalde y Secretario de Hacienda para la época de los hechos, se configura la posibilidad de aperturar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que concurren las condiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, en lo relativo a la existencia del daño patrimonial, la identificación de los presuntos responsables fiscales y la acreditación del nexo de causalidad entre la conducta y el detrimiento ocasionado.

Se establece un daño patrimonial correspondiente a **ONCE MILLONES SEIESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$11.626.522.00)**, donde se realizaron los pagos correspondientes a multas e intereses generados por el incumplimiento en el pago oportuno de obligaciones derivadas de varios actos administrativos emitidos por Cortolima. Los conceptos pagados incluyen ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, entre otros asuntos ambientales.

Tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, que define la gestión fiscal como el conjunto de actividades jurídicas, económicas y tecnológicas realizadas por servidores públicos y personas de derecho privado que manejan o administran recursos o fondos públicos, y dirigidas a la adecuada adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos; así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado y con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valorización de los costos ambientales.

Este despacho encuentra suficiente fundamento para dar inicio a un proceso de responsabilidad fiscal, considerando el acervo probatorio existente en el cartulario, donde se evidencian presuntas irregularidades en el pago de la sanción No. 2857 del 30 de diciembre de 2020.

De otro lado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 610 de 2000, en el cual preceptúa que el proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse a consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias Contralorías y teniendo

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>La Contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

en cuenta que se encuentran plenamente identificados los presuntos **responsables fiscales** para la época de la ocurrencia de los hechos, así:

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA, identificado con la C.C. No. 6.031.248, quien ocupó el cargo de Alcalde en la vigencia 2019 al 2022.

MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ, identificada con la C.C. No. 65.792.715, quien desempeño el cargo de Alcaldesa del 01 de enero de 2023 a la fecha.

La responsabilidad que se indilga a los mencionados alcaldes, se hace en virtud de su calidad de representante legal de la entidad territorial y ordenador del gasto, ostenta una posición de garante frente a la adecuada administración de los recursos públicos. Esta función no se limita a la simple autorización de pagos, sino que implica la obligación de velar por la oportunidad, legalidad y eficiencia en el manejo de las finanzas municipales.

Además de lo anterior disintieron las obligaciones contenidas decreto número 236 septiembre 30de 2020, manual de funciones que en su numeral determina:

5. *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

En el caso planteado, la omisión en el pago oportuno de obligaciones fiscales ambientales a Cortolima generó una carga antieconómica, que por ser una actuación inminente omisiva en la atención de las obligaciones ambientales, género el reconocimiento y pago de unos intereses moratorios en la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$11.626.522.00)**,

JORGE ALONSO GUZMAN GUERREO, Identificado con la C.C. No. 10.168.473, quien se desempeñó como Secretario de Hacienda, omitió el deber legal y funcional, al incumplir las dispcoiones del manual de funciones en lo que respecta a:

2. *Diseñar, ejecutar, impartir y supervisar la aplicación de normas, planes, programas y procedimientos del manejo contable, presupuestal, rentístico y de tesorería de la dependencia a su cargo.*

12. *Asegurar que el sistema presupuestal del municipio funcione de acuerdo con la ley y el estatuto orgánico de presupuesto, haciendo seguimiento y control a las ejecuciones presupuestales.*

DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS

Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo de estudio de antecedentes NO. 038, remitido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, el día 16 de octubre de 2025.

Además de lo anterior, este Despacho decretará la práctica de las siguientes pruebas de oficio necesarias para el desarrollo de la presente investigación solicitando las evidencias, documentos y demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes con ajuste a las normas legales; adóptense las medidas a que haya lugar según las facultades de Policía Judicial previstas en el Artículo 10 de la Ley 610 de 2000; por lo tanto el Despacho ordenará su decreto y práctica de pruebas, para ello la Dirección Técnica de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la justicia</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Responsabilidad Fiscal, a través de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima

1. Oficiar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita al correo electrónico sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, para que un término de veinte (20) días hábiles a partir del recibido del oficio, allegue a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima de la ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, la siguiente información relacionada con el Acuerdo de pago firmado entre la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita y la Corporación Autónoma Regional del Tolima, (CORTOLIMA), cuyo pago se ordenó con la Resolución 539 del 04 de octubre de 2024.

a. Todos los soportes de las gestiones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas adelantadas por la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, encaminadas a controvertir y/o remediar lo relacionada a la investigación y formulación del pliego de cargos realizado por parte de CORTOLIMA mediante la Resolución 539 del 04 de octubre de 2024 y demás actos administrativos concordantes, referente a Los conceptos pagados incluyen ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, entre otros asuntos ambientales

Para el efecto, realizar un cuadro explicativo en el cual se detalle de la trazabilidad cronológica de las gestiones realizadas ante las diferentes autoridades competentes si fuere el caso.

- b. Copia de las pólizas de manejo global de las vigencias fiscales 2021-2022- 2023 y 2024.
- c. Copia de la hoja de vida, decreto nombramiento y terminación de relación laboral, de las personas que desempeñaron el cargo de Secretario de Hacienda durante las vigencias fiscales 2021-2022- 2023 y 2024.

De otro lado, es importante indicar que en aras de no vulnerar el debido proceso ni el derecho de defensa al presunto responsable fiscal, este Despacho una vez notificado conforme lo norma el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 al

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA, identificado con la C.C. No. 6.031.248, quien ocupó el cargo de Alcalde en la vigencia 2019 al 2022, **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**, identificada con la C.C. No. 65.792.715, quien desempeño el cargo de Alcaldesa del 01 de enero de 2023 a la fecha y **JORGE ALONSO GUZMAN GUERRERO**, Identificado con la C.C. No. 10.168.473, quien se desempeñó como Secretario de Hacienda, se le citarán para ser escuchados en diligencia de versión libre y espontánea, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hechos materias de investigación de ser escuchado en versión por parte del funcionario investigador, la cual puede ser presentada de forma presencial o por escrito, donde indicará si conoce los hechos materias de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Igualmente se le comunicará que podrá ser asistida por un profesional del derecho si así lo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Tolima hace</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

estima conveniente, y que de acuerdo al artículo 43 de la Ley 610 de 2000, si en lo sucesivo no comparece a la citación que se le haga, se le nombrará apoderado de oficio, con quien se surtirán las diligencias en adelante.

DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

Se ordenará el decreto de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, en cuaderno separado, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones Legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente diligencia de Responsabilidad Fiscal radicado No. 112-034-025, a llevarse a cabo a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No 112-034-025, ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima, cuyo representante legal es la señora **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**, identificada con la C.C. No. 65.792.715, en su condición de Alcaldesa.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presuntos responsables de los hechos establecidos, dentro del presente proceso de Responsabilidad Fiscal a **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA**, identificado con la C.C. No. 6.031.248, quien ocupó el cargo de Alcalde en la vigencia 2019 al 2022, **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**, identificada con la C.C. No. 65.792.715, quien desempeño el cargo de Alcaldesa del 01 de enero de 2023 a la fecha y **JORGE ALONSO GUZMAN GUERRERO**, Identificado con la C.C. No. 10.168.473, quien se desempeñó como Secretario de Hacienda, en razón al daño patrimonial de **ONCE MILLONES SEISECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$11.626.522.00)**, conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: VINCULAR al garante en su calidad de tercero civilmente responsable a la **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A.** Con NIT. 8600399880, Póliza global de manejo póliza No. 700301416, expedida el 05/04/019 renovada 20/02/020, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$200.000.000.oo, deducible lo de ley.

COMPAÑÍA PREVISORA S.A. Con NIT. 860.002.400-2, Póliza global de manejo póliza No. 300585, expedida el 10/12/022, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$300.000.000.oo, deducible lo de ley.

PARÁGRAFO: Por intermedio de Secretaría General y Común comunicar el presente auto de apertura, por conducto de su representante legal o apoderados sobre la decisión tomada en este proveído así **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A** correo electrónico contacto@libertyseguros.com.co y a la **COMPAÑÍA PREVISORA S.A** correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co., advirtiéndoles que contra el presente no procede recurso alguno, según el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE APERTURA DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F12-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

ARTÍCULO QUINTO: Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea conforme lo norma el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, al implicado. Para tal efecto, una vez notificada esta decisión se les informará que la aludida versión se debe rendir en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, el día 09 de febrero de 2026 en el siguiente horario.

Nombre	Cédula de ciudadanía	Hora
Juan Carlos Castaño Posada,	6.031.248	9:00 AM
Martha Lucia Amaya, Díaz	65.792.715	10:30 AM
Alonso Guzmán Guerrero,	10.168.473	2:00 PM

No obstante lo anterior, los presuntos responsables fiscales podrán dar alcance a su versión libre y espontánea por escrito, el cual deben descargar en el correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, en la fecha indicada antes. También lo puede hacer por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo manifestado.

Igualmente se le comunica que pueden estar asistidos por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente, lo mismo que solicitar o aportar las pruebas que consideren conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

ARTICULO SEXTO: Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del proceso de responsabilidad fiscal con motivo del hallazgo fiscal No. 0112 de 19 de diciembre de 2024, remitido por la Dirección Técnica de Control de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima .

Además de lo anterior, este Despacho decretará la práctica de las siguientes pruebas de oficio necesarias para el desarrollo de la presente investigación solicitando las evidencias, documentos y demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes con ajuste a las normas legales; adóptense las medidas a que haya lugar según las facultades de Policía Judicial previstas en el Artículo 10 de la Ley 610 de 2000; por lo tanto el Despacho ordenará su decreto y práctica de pruebas, así:

1. Oficiar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita al correo electrónico sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, para que un término de veinte (20) días hábiles a partir del recibido del oficio, allegue a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima de la ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, la siguiente información relacionada con el Acuerdo de pago firmado entre la Administración Municipal de San Sebastián de

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>www.contraloriadeltolima.gov.co</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF			
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Mariquita y la Corporación Autónoma Regional del Tolima, (CORTOLIMA), cuyo pago se ordenó con la Resolución 539 del 04 de octubre de 2024.

2. Todos los soportes de las gestiones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas adelantadas por la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, encaminadas a controvertir y/o remediar lo relacionada a la investigación y formulación del pliego de cargos realizo por parte de CORTOLIMA mediante la Resolución 539 del 04 de octubre de 2024 y demás actos administrativos concordantes, referente a Los conceptos pagados incluyen ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, entre otros asuntos ambientales

3. Para el efecto, realizar un cuadro explicativo en el cual se detalle de la trazabilidad cronológica de las gestiones realizadas ante las diferentes autoridades competentes si fuere el caso.

4. Copia de las pólizas de manejo global de las vigencias fiscales 2021-2022- 2023 y 2024.

5. Copia de la hoja de vida, decreto nombramiento y terminación de relación laboral, de las personas que desempeñaron el cargo de Secretario de Hacienda durante las vigencias fiscales 2021-2022- 2023 y 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, Administración de San Sebastián de Mariquita - Tolima, al correo electrónico sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, remitiendo copia de la presente providencia, para que se surta el trámite establecido en el Título II Capítulo X numeral 4 del Plan General de Contabilidad Pública.

ARTICULO OCTAVO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencial conforme lo preceptúa el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 enterándolos que contra la presente decisión no procede recurso alguno, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, a los señores:

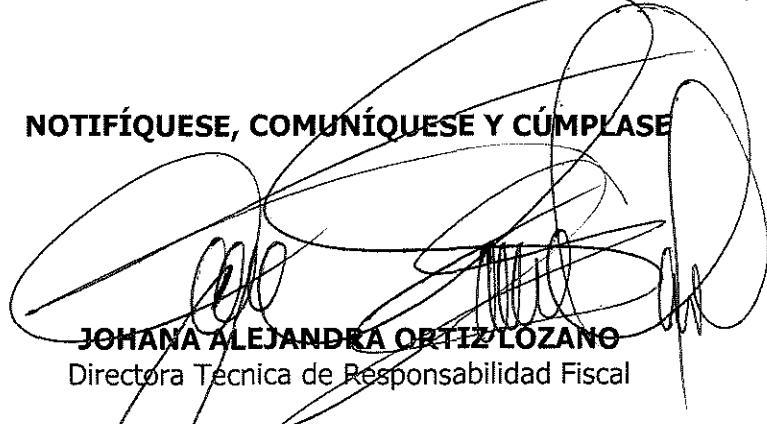
- **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA**, identificado con la C.C. No. 6.031.248, quien ocupó el cargo de Alcalde en la vigencia 2019 al 2022, lugar de ubicación Calle 2 No. 9-35 San Sebastián de Mariquita.
- **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**, identificada con la C.C. No. 65.792.715, quien desempeñó el cargo de Alcaldesa del 01 de enero de 2023, lugar de ubicación Km.1 via Honda vereda pantano grande quinta la rochela Mariquita
- **JORGE ALONSO GUZMAN GUERRERO**, Identificado con la C.C. No. 10.168.473, quien se desempeñó como Secretario de Hacienda, lugar de ubicación Cra 1^a No. 9-17 Casa Santa lucia Mariquita

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del Tolima</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p> <table border="1" data-bbox="489 187 1418 346"> <tr> <td data-bbox="489 187 922 346"> AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL </td><td data-bbox="922 187 1232 346"> CODIGO: F12-PM-RF-03 </td><td data-bbox="1232 187 1418 346"> FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 </td></tr> </table>			AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023				
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL						

ARTÍCULO DÉCIMO: En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

ARTICULO UNDÉCIMO PRIMERO: Remítase a la Secretaría Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


OSCAR GAONA MOLINA

Profesional Universitario

